



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE RELACIONES PÚBLICAS
DECRETO PRESIDENCIAL N° 921 DEL 4 DE ABRIL DE 1972 – MIEMBRO INSTITUCIONAL DE LA CONFIARP
LICENCIATURA: CNU-SP-RI-141/2004 – G.O. N° 37.926 DEL 28 DE ABRIL DE 2004

INSTRUCTIVO SOBRE EXÁMENES DE RECUPERACIÓN

1. El proceso de **evaluación del rendimiento estudiantil en el IUDERP es formativo**. Las pruebas ordinarias parciales, finales y de recuperación que se aplican, tienen como propósito consolidar el conocimiento impartido en clases.
2. El **Reglamento Interno del IUDERP**, capítulo II del título IV, dispone que:
 - La evaluación en el IUDERP será continua, integral y cooperativa... (Art.58).
 - En cada período lectivo se realizarán evaluaciones ordinarias, parciales y finales de las asignaturas... (Art.63).
 - Los seminarios o talleres serán evaluados según los objetivos, contenido y naturaleza de la modalidad curricular... (Art.63).
 - Todos los estudiantes tendrán derecho a exámenes de recuperación... (Art.71).
 - El estudiante que acumule más del 25% de inasistencias perderá la materia sin derecho a presentar los exámenes previstos en este reglamento (Art. 72).
3. Conforme a las disposiciones de los artículos 71 y 72 del Reglamento Interno del IUDERP sobre **exámenes de recuperación**, se establece lo siguiente:
 - 3.1. Todas las asignaturas del TSU y de la Licenciatura tienen exámenes de recuperación.
 - 3.2. Las otras modalidades curriculares previstas en el Diseño Curricular, por sus características académicas, no están sujetas a exámenes de recuperación.
 - 3.3. Con base en el punto anterior (3.2), el Seminario de Trabajo Especial, el Trabajo Especial y la Pasantía del TSU, así como también el Seminario de Trabajo de Grado, el Trabajo de Grado y

- las Pasantías de la Licenciatura, no tienen exámenes de recuperación.
- 3.4. Los estudiantes que no aprueben las modalidades curriculares señaladas en el punto 3.3, las repetirán sin realizar examen de recuperación, conforme a lo establecido en la normativa respectiva.
 - 3.5. De acuerdo con el artículo 72, señalado en el punto 2, el estudiante con más de dos inasistencias pierde la materia que esté cursando y no debe seguir asistiendo a clases en dicha asignatura.
 - 3.6. Los estudiantes que pierdan una asignatura por inasistencia no tendrán derecho a reparación y tendrán que repetirla, si pierden dos, repetirán el semestre y si pierden más de dos, salen del sistema.
4. El **estudiante que repruebe una o varias asignaturas** y no presente examen de recuperación no podrá inscribirse en el semestre siguiente; si presenta y no aprueba, debe seguir lo establecido en el Reglamento Interno.

Estas disposiciones fueron aprobadas por el **Consejo Académico el 29 de junio de 2010 y ratificadas en el Consejo Directivo el 07-06-2011.**

Caracas, 07 de junio de 2011.